

SOLICITUD-CERTIFICADO (SC) DEL SEGURO PROTECCIÓN DE CUOTAS

N° Póliza Soles: 5934150119 Código SBS: RG2085910001 (Soles) "Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias" Fecha de Inicio de Vigencia: N° SC:

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre: Apellido Paterno: Apellido Materno:
DNI/CE: Fecha Nacimiento: Sexo: Teléfono:
Dirección del Asegurado: Correo Electrónico:
Distrito: Provincia: Departamento:
Nacionalidad: Relación con el Contratante: Cliente titular del crédito

DECLARO HABER LEÍDO, ACEPTADO, RECIBIDO Y FIRMADO LA SOLICITUD-CERTIFICADO ENTREGADA POR EL CONTRATANTE, LA CUAL CONSTA DE SIETE (7) PÁGINAS

INSTRUCCIÓN DEL ASEGURADO (OPCIONAL)

EL ASEGURADO instruye a Financiera Confianza (en adelante La Financiera) a cargar y descontar del monto desembolsado del crédito N° _____ (El Crédito) otorgado por La Financiera la suma de S/. _____ (prima comercial +IGV) y entregar dicho monto a la empresa BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros (La Aseguradora). **EL ASEGURADO** declara que tiene conocimiento que puede en cualquier momento dejar sin efecto la contratación del seguro comunicando por escrito su decisión a La Financiera y/o La Aseguradora, en cuyo caso, se liquidarán a su favor las primas por los meses de cobertura no devengados.

INTERVENCIÓN DE TESTIGO A RUEGO (SOLO EN CASO DE ILETRADOS O IMPEDIDOS DE FIRMAR)

Yo _____ identificado con DNI N° _____ intervengo en el presente documento, a solicitud de **EL ASEGURADO**, quien manifiesta ser iletrado y/o encontrarse impedido de suscribir documentos mediante la utilización de firma autógrafa o manuscrita, por lo que, en calidad de **TESTIGO A RUEGO**, con mi firma, dejo constancia y doy fe que he dado lectura a **EL ASEGURADO** del contenido de este documento, que consta de siete (7) páginas. Asimismo, declaro que **EL ASEGURADO** ha sido debidamente informado de todos los términos y condiciones de seguro Protección de Cuotas; y que todas sus dudas y consultas han sido absueltas. En tal sentido, en señal de comprensión, conformidad y aceptación de todos los términos y condiciones contractuales, **EL ASEGURADO** imprime su huella en el presente documento.

ASEGURADO
(O HUELLA DIGITAL DEL ASEGURADO ILETRADO)



GERENTE GENERAL
BNP PARIBAS CARDIF S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

TESTIGO A RUEGO

DATOS DE LA COMPAÑÍA

Denominación Social: BNP PARIBAS CARDIF S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS			
RUC: 20513328819	Teléfono: (01) 615-5700	Correo Electrónico: servicioalcliente@cardif.com.pe	
Dirección: Av. Canaval y Moreyra Nro 380 Piso 11	Distrito: San Isidro	Provincia: Lima	Departamento: Lima

DATOS DEL CONTRATANTE

Razón Social: FINANCIERA CONFIANZA S.A.A.	RUC: 20228319768
Página web: www.confianza.pe	Teléfono (s): (01) 212-6100
Dirección: Calle Las Begonias N° 441, Of 238C. San Isidro - Lima	

EDAD: Mínima de ingreso: 18 años / Máxima de ingreso: 74 años y 364 días / Máxima de Permanencia: 82 años y 364 días

COBERTURAS PRINCIPALES Y CONDICIONES DEL SEGURO

INCAPACIDAD TEMPORAL (Trabajadores Independientes, miembros de las fuerzas armadas, policiales, trabajadores del sector público, jubilados).	Suma Asegurada: Hasta 4 cuotas del crédito con un tope máximo (límite) de S/. 800 soles por cada cuota / Periodo de Carencia por enfermedad: 60 días* / Periodo de Carencia por accidente: No aplica / Deducible: No Aplica / Periodo Activo Mínimo: No aplica / Forma de pago: El pago se realizará a partir de la demostración de 15 días consecutivos de incapacidad temporal. La indemnización de las cuatro cuotas se realizará en un solo pago. (i) Si el crédito está vigente, se pagarán las cuotas correspondientes al Contratante. (ii) Si el crédito está cancelado, se indemnizará al Asegurado con el equivalente a cuatro cuotas del cronograma original del crédito. Número máximo de eventos: 2 eventos al año.
DESEMPLEO INVOLUNTARIO (Trabajadores Dependientes)	Suma Asegurada: Hasta 4 cuotas del crédito con un tope máximo (límite) de S/. 800 soles por cada cuota / Periodo de Carencia: 60 días* / Deducible: No aplica / Antigüedad Laboral y Periodo Activo Mínimo: 6 meses para personas con contrato laboral indefinido con el mismo empleador y 12 meses para personas con contrato laboral a plazo fijo con el mismo empleador / Forma de pago: La indemnización de las cuatro cuotas se realizará en un solo pago. (i) Si el crédito está vigente, se pagarán las cuotas correspondientes al Contratante. (ii) Si el crédito está cancelado, se indemnizará al Asegurado con el equivalente a cuatro cuotas del cronograma original del crédito. Número máximo de eventos: 2 eventos al año.

(*) El asegurado podrá contratar uno o más seguros de Incapacidad Temporal y Desempleo Involuntario con la Compañía y de presentar un siniestro la atención del mismo se realizará bajo las condiciones de cada certificado, de tal manera que estos no son excluyentes.

PRIMA ÚNICA	MONTO / PORCENTAJE
Prima Comercial	1.1017% del capital inicial del crédito (pago único)
Prima Comercial más IGTV	1.3000% del capital inicial del crédito (pago único)

LA PRIMA COMERCIAL INCLUYE	MONTO / PORCENTAJE
Cargos por la intermediación de Corredores de Seguros y número de registro del Corredor	No aplica
Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros	No aplica
Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador	Cero punto cuatro mil doscientos noventa y siete por ciento de la prima comercial (*)

(*) Este importes no incluyen IGTV.

BONIFICACIONES/PREMIOS/BENEFICIOS: Sí Aplica

BENEFICIARIO

Mientras se encuentre vigente el crédito: El beneficiario será el Contratante / Cancelado el crédito: El beneficiario será el Asegurado

VIGENCIA	La vigencia del seguro será por todo el plazo original en el Contrato de Crédito.
Inicio de Vigencia	Desde el desembolso del Crédito y firma de la Solicitud-Certificado.
Fin de Vigencia	12.00 horas del último día del cronograma original del crédito o de la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia, lo que ocurra primero.

RENOVACIÓN

El Contrato de seguro será renovado de manera mensual automáticamente. En caso la Compañía decida no renovar la Póliza, deberá comunicarlo al Contratante, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Del mismo modo, en caso el Contratante decida no renovar la Póliza deberá comunicarlo por escrito a la Compañía, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: No aplica

LUGAR, FORMA Y FECHA DE PAGO DE LA PRIMA

Lugar: Oficinas del Contratante	Forma: Pago único con cargo al crédito	Fecha: En la fecha de desembolso del crédito
Interés Moratorio: No aplica	Periodo de Gracia: No aplica	

El Contrato de seguro quedará extinguido dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo para el pago de la prima si la Compañía no reclama el pago de la prima de manera judicial.

DESCRIPCIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO: Proteger al Asegurado en caso de Desempleo Involuntario o Incapacidad Temporal

ASEGURADO



DEFINICIONES

Deducible: Cantidad o porcentaje establecido en esta Solicitud-Certificado cuyo importe ha de superarse para que se pague la indemnización.

Trabajador Independiente: Se considerará como trabajador independiente aquella persona que ejerza una actividad lucrativa de manera autónoma, sin relación de dependencia, obteniendo de dicha actividad la totalidad o un porcentaje de sus ingresos mayor a 50%.

Trabajador Dependiente: Se considerarán como Trabajadores Dependientes, aquellos que tengan: Contrato de trabajo a tiempo indefinido, verbal o escrito, y se encuentren registrados en la planilla del empleador. / Contrato de trabajo a plazo fijo, siempre que estén debidamente inscritos en el Ministerio de Trabajo y perciban un ingreso mensual producto de este contrato, si la antigüedad laboral con el mismo empleador es mayor a un año.

Período Activo Mínimo: Es el período de tiempo que debe transcurrir para que el Asegurado indemnizado en razón de alguna de las coberturas del seguro, pueda invocar nuevamente el derecho a gozar de la indemnización bajo esa misma cobertura.

Período de Carencia: Período de tiempo durante el cual las coberturas no se encuentran activas aun cuando haya iniciado vigencia la Póliza. El Período de Carencia en caso lo hubiere será determinado en la presente Solicitud-Certificado.

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS PRINCIPALES

1. INCAPACIDAD TEMPORAL:

La Compañía pagará al Asegurado y/o Beneficiario una indemnización hasta el monto máximo de la Suma Asegurada de acuerdo a lo establecido en la Solicitud- Certificado, en el evento que el Asegurado se vea afectado por una situación de Incapacidad Temporal.

El pago de la indemnización se dará en la forma establecida en la Solicitud- Certificado y siempre que el Asegurado se mantenga en estado de Incapacidad Temporal. Habrá lugar a una nueva aplicación de la cobertura de Incapacidad Temporal, si el Asegurado reincide en estado de Incapacidad Temporal y siempre y cuando haya transcurrido el Periodo Activo Mínimo señalado en la Solicitud- Certificado, que se computa desde el cese del último estado de Incapacidad Temporal y siempre que esta nueva Incapacidad Temporal sea por una causa distinta y no originada por la Enfermedad o Accidente que originó la Incapacidad Temporal ya indemnizada. El Período de Carencia, Deducible, Período Activo Mínimo aplicable a esta cobertura, se encontrará establecido en la Solicitud- Certificado.

2. DESEMPLEO INVOLUNTARIO (APLICABLE SOLO A TRABAJADORES DEPENDIENTES):

La Compañía pagará al Asegurado y/o Beneficiario una indemnización hasta el monto máximo de la Suma Asegurada, de acuerdo a lo establecido en la Solicitud- Certificado, en el evento que el Asegurado se vea afectado por una situación de Desempleo Involuntario y siempre y cuando cumpla con la Antigüedad Laboral establecida en la Solicitud-Certificado. El pago de la indemnización se dará en la forma establecida en la Solicitud-Certificado y siempre que el Asegurado se mantenga en situación de Desempleo Involuntario. Reinsertado el Asegurado a la actividad laboral, con contrato de trabajo suscrito con un empleador, cesará inmediatamente el pago de indemnizaciones por parte de la Compañía. Habrá lugar a una nueva aplicación de la cobertura de Desempleo Involuntario, si el Asegurado reincide en un estado de Desempleo Involuntario y siempre y cuando haya transcurrido el Periodo Activo Mínimo señalado en la Solicitud-Certificado, que se computa desde el cese del último estado de Desempleo Involuntario. El Período de Carencia, Deducible, Período Activo Mínimo aplicable a esta cobertura, se encontrará establecido en la Solicitud- Certificado.

EXCLUSIONES DE LAS COBERTURAS PRINCIPALES

1. INCAPACIDAD TEMPORAL:

La Compañía no cubre los Siniestros relacionados con o a consecuencia de:

1. Preexistencias a la fecha de celebración del Contrato de Seguros y/o enfermedades manifestadas durante el Período de Carencia.
2. Cualquier procedimiento médico sometido de manera voluntaria por el Asegurado y realizado por una persona no licenciada para el ejercicio médico y en la cual el Asegurado conoce o pudo conocer de las circunstancias de la situación irregular de la persona que practica el acto médico.
3. Lesiones que el Asegurado sufra en el servicio militar, actos de guerra internacional (con declaración o no). Guerra civil, insurrección, rebelión, invasión, huelgas, motín o tumulto popular y terrorismo.
4. Manipulación de explosivos o armas de fuego.
5. Emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.
6. A consecuencia de la participación activa del Asegurado, ya sea como autor, coautor o cómplice, en cualquier acto delictivo; peleas o riñas, salvo aquellos casos en que se acredite legítima defensa.
7. Tratamientos o procedimientos médicos o cirugías con fines estéticos, cirugías plásticas o reconstructivas.
8. Por embarazos, parto, aborto provocado o no provocado.
9. A consecuencia de estrés, ansiedad, depresión, cura de reposo, surmenage, cansancio, apnea del sueño, tratamientos de origen psiquiátrico o psicológico, incluyendo los tratamientos por uso o adicción a las drogas, estupefacientes y/o alcohol.
10. Fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunamis, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.

2. PARA LA COBERTURA DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO:

La Compañía no cubre los Siniestros relacionados con o a consecuencia de:

1. Causas justas de despido relacionadas con la capacidad y/o conducta del trabajador.
2. Causales de extinción del contrato de trabajo: fallecimiento, renuncia o retiro voluntario del trabajador, término de la obra o servicio, cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad, invalidez absoluta permanente y jubilación.
3. Causas justificadas para el cese definitivo de un servidor público.
4. Término de un contrato a plazo fijo, si la antigüedad laboral con el mismo empleador es menor a un año.
5. Término de cualquier convenio de Modalidad Formativa.



AVISO DE SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA

Plazo, Lugar y Medio para comunicar el Siniestro:

Se comunica el siniestro en el plazo de 30 días calendario, contado a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro, presentando el Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía debidamente llenado y firmado en las oficinas de la Compañía o al siguiente número de whatsapp 970605018 y/o en cualquier oficina del Contratante. Se entenderá como fecha de ocurrencia del Siniestro para cada cobertura lo siguiente:

- Incapacidad Temporal: Fecha indicada en el certificado médico.
- Desempleo Involuntario: Fecha de término de relación laboral.

En caso de Siniestro se deberán presentar los Documentos Sustentatorios que se detallan a continuación:

PARA LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TEMPORAL:

PARA EL ÚNICO PAGO:

- Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- Copia simple del documento de identidad del Asegurado.
- Original o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del certificado que acredite la situación de Incapacidad Temporal que debe indicar: Causas de la incapacidad, Diagnóstico definitivo, Tratamiento realizado y Pronóstico, Días de descanso, Número de historia médica y clínica u hospital donde recibió la atención, Médico tratante, Fechas de atención.
- Copia Simple del informe médico completo (debe incluir Copia del Informe sucinto (resumen) de la historia clínica).

PARA LA COBERTURA DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO:

PARA EL ÚNICO PAGO:

- Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- Certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de la carta o resolución de cese emitida por la empresa o institución respectivamente, o en su defecto constatación policial por despido de facto o hecho.
- Original o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) del Convenio de Cese por Mutuo Disenso y/o de la liquidación de beneficios sociales que evidencie el pago de una indemnización, en caso corresponda.
- Original o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de la liquidación de beneficios sociales por despido y constancia del pago, en caso corresponda. Se verificará el pago de 1.5 remuneraciones por cada año trabajado (o por cada mes pendiente de ejecución si fuera un contrato de trabajo con plazo determinado) más los beneficios de ley.
- Copia simple del documento de identidad del Asegurado.
- Copia Simple del Certificado de Trabajo.
- Copia Simple del Contrato de Trabajo (de ser solicitado por la Compañía).
- Copia simple del Estado de Cuenta del Crédito (de corresponder).

La Compañía se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del Siniestro. En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado y/o Beneficiario, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibidos los Documentos Sustentatorios señalados en el presente documento, suspendiéndose el plazo de treinta (30) días con el que cuenta la Compañía para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro luego de recibidos los Documentos Sustentatorios, hasta que se presente la documentación adicional correspondiente. En caso de Siniestros en el extranjero, los documentos deberán estar legalizados por el Consulado peruano del país donde ocurrió el siniestro y validado por el Ministerio de Relaciones exteriores de Perú; o de ser el caso, debidamente apostillados. En caso los documentos estén en idioma extranjero, deberán presentarse con traducción oficial y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

Son causales de resolución del Contrato de Seguro:

1. La falta de pago de la prima en caso la Compañía opte por resolver la Póliza y/o Solicitud-Certificado durante la suspensión de la cobertura del seguro. La resolución surtirá efectos en el plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del día en que el Contratante y/o Asegurado reciba una comunicación escrita de la Compañía informándole sobre la decisión de resolver el Contrato de Seguro.
2. Reclamación fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.
3. Si el Siniestro fuera causado por un acto y/u omisión intencional, proveniente de dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario.
4. Incumplimiento de las cargas del Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario previstas en el numeral 17.2 y/o 17.4 del artículo 17° de las Condiciones Generales siempre que medie dolo o culpa inexcusable y haga perder el derecho a ser indemnizado y/o de la carga prevista en el numeral 17.3 del artículo 17° de las Condiciones Generales siempre que medie dolo o culpa inexcusable.
5. De forma voluntaria y sin expresión de causa por el Asegurado y/o Contratante mediante un previo aviso de treinta (30) días calendarios a la Compañía. El aviso podrá efectuarse a través de los mismos medios utilizados para la celebración del presente Contrato.
6. De forma voluntaria y sin expresión de causa por la Compañía, mediante un previo aviso por escrito de treinta (30) días calendarios al Contratante.
7. La falta de aceptación del Contratante del ajuste de prima y/o de la Suma Asegurada prevista para cada cobertura propuesta por la Compañía en caso de reticencia y/o declaración inexacta no dolosa del Contratante y/o Asegurado. La Compañía resolverá el Contrato de Seguro mediante comunicación dirigida al Contratante, en el plazo de treinta (30) días calendarios contados desde el vencimiento del plazo de diez (10) días calendarios para que el Contratante se pronuncie sobre la aceptación o rechazo.



La resolución del Contrato de Seguros en los supuestos señalados en los numerales 2, 3 y 4 operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita de resolución al Contratante, comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Contratante. En el caso de un Seguro Grupal, la resolución operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita al Asegurado comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Asegurado, sin perjuicio de la comunicación que hará la Compañía al Contratante. En el supuesto señalado en el numeral 1 la Compañía tiene derecho al cobro de la prima de acuerdo a la proporción de la prima correspondiente al período efectivamente cubierto. En los demás supuestos corresponden a la Compañía las primas devengadas a prorrata hasta el momento en que se efectuó la resolución del contrato. La devolución de la prima en el supuesto señalado en el numeral 5 será efectuada por la Compañía en un plazo no mayor a 30 días computados desde la fecha en que le es requerida por escrito por el Contratante y/o Asegurado, por cualquiera de los medios pactados en las Condiciones Generales. En los demás supuestos y siempre y cuando corresponda la devolución de primas será efectuado de manera automática por la Compañía en un plazo no mayor a 30 días computados desde la fecha en que opera la resolución del Contrato de Seguros. En los supuestos señalados en los numerales 1, 5, 6 y 7 y de tratarse de un Seguro Grupal, el Contratante comunicará a los Asegurados la resolución del Contrato de Seguros. En el caso de un Seguro Grupal, las causales de resolución que aplicarán al Asegurado respecto del Certificado serán las previstas en los numerales 1 al 7.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS

Son causales de terminación del Contrato de Seguros:

1. Vencimiento de la vigencia de la Póliza y no proceda la renovación automática.
2. Cuando el Asegurado haya cumplido la edad máxima de permanencia, establecida en la Solicitud-Certificado.
3. Por fallecimiento del Asegurado.
4. Cuando desaparezca el Interés Asegurable del Asegurado.

La Compañía podrá dar por terminado el Contrato de Seguros por cualquiera de las causales señaladas sin necesidad de un aviso previo, simultáneo o posterior al Contratante y/o Asegurado. En el caso de un Seguro Grupal, las causales de terminación que aplicarán al Asegurado respecto del Certificado serán las previstas en los numerales 1 al 4.

MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA

La Compañía podrá modificar la prima, cobertura, moneda y demás condiciones de la Póliza, durante su vigencia, en caso lo considere necesario, previa aceptación por escrito del Contratante. La Compañía entregará al Contratante la documentación suficiente para que éste ponga en conocimiento del Asegurado las modificaciones efectuadas, sin perjuicio de comunicar a los Asegurados dichos cambios a través de cualquier medio indirecto contemplado en el artículo 20° de las Condiciones Generales. El Contratante tendrá treinta (30) días calendarios computados desde la comunicación efectuada por la Compañía para analizar la propuesta y tomar una decisión sobre la propuesta modificatoria. Ante la falta de comunicación del Contratante dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se entenderá que el Contratante no ha aceptado las nuevas condiciones de la Póliza, con lo cual ésta se mantendrá en las mismas condiciones hasta el término de su vigencia, no procediendo la renovación automática de la Póliza.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

El Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento para resolver el Contrato de Seguro sin expresión de causa ni penalidad dentro del plazo de quince (15) días calendarios computados desde la fecha de recepción de la Solicitud- Certificado o una nota de cobertura provisional, en los casos que el ofrecimiento del Contrato de Seguro se efectúe fuera de los locales comerciales de la Compañía o de quienes se encuentran autorizados a operar como corredores o de la oferta realizada a través de promotores de ventas. En estos casos, la Compañía quedará obligada a devolver la prima en caso ésta hubiera sido pagada, dentro de los 30 días calendarios de ejercido el derecho de arrepentimiento. El derecho de arrepentimiento podrá ser ejercido por el Asegurado, debiendo para tal efecto comunicarlo a la Compañía, a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios previstos para la celebración del presente Contrato. El derecho de arrepentimiento no será exigible cuando el Asegurado hubiera hecho uso de la cobertura.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO

Las principales obligaciones del Contratante, Asegurado y/o Beneficiarios son las siguientes:

1. Pagar la prima en las fechas establecidas en la Solicitud-Certificado.

Adicionalmente, son cargas del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario, las siguientes:

2. Comunicar el Siniestro a la Compañía dentro de los plazos estipulados en la Solicitud-Certificado.
3. Brindar y facilitar la información requerida por la Compañía para la evaluación y aceptación del Siniestro.
4. Informar a la Compañía en caso exista una agravación del riesgo asegurado.
5. Otras establecidas en las Cláusulas Adicionales.

El incumplimiento de la carga prevista en el numeral 2 por dolo y/o culpa inexcusable hará perder el derecho a ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del Siniestro en el caso de culpa inexcusable. En caso de culpa leve, la Compañía podrá reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que haya sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del Siniestro. La sanción no se producirá si se prueba que la Compañía ha tenido conocimiento del Siniestro o de sus circunstancias por otro medio. El incumplimiento de la carga prevista en el numeral 4 por dolo y/o culpa inexcusable hará perder el derecho a ser indemnizado y es causal de resolución del Contrato de Seguros, salvo que: la agravación del riesgo no haya influido en la ocurrencia del Siniestro y/o sobre la medida de la prestación a cargo de la Compañía; la Compañía no ejerza el derecho a resolver o proponer una modificación al Contrato de Seguros en un plazo de quince (15) días de comunicada la agravación del riesgo; la Compañía conozca la agravación del riesgo, al tiempo en que debía hacerse la denuncia. Se perderá el derecho a ser indemnizado, quedando relevada la Compañía de cualquier responsabilidad, si el Asegurado, Beneficiarios o terceros que actúen en su representación, actúan fraudulentamente, exageran los daños o emplean medios falsos para probarlos. En caso hubiera más de un Beneficiario, la pérdida del derecho a ser indemnizado no afectará a aquel Beneficiario que actúe de buena fe.



ATENCIÓN DE RECLAMOS Y SERVICIO AL CLIENTE

El Asegurado podrá presentar sus consultas o reclamos derivados del presente seguro al área de Servicio al Cliente de la Compañía, a través de los siguientes medios: La central telefónica de Servicio de Atención al Cliente de la Compañía (01) 615-5714 estará a disposición de los Asegurados de Lunes a Viernes de 08:00 a 21:00 horas, Sábado y Domingos de 09:00 a 21:00 horas /Horario de Atención Presencial: De lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs., y de 15:00 a 18:00 hrs / E-mail: atenciondeseguros@cardif.com.pe / Página web: www.bnpparibascardif.com.pe / Oficina: Av. Canaval y Moreyra No.380, piso 11, San Isidro. Para la atención del reclamo deberá presentarse, como mínimo, la siguiente información: Nombre completo del reclamante, fecha de reclamo, motivo del reclamo, detalle del reclamo. El plazo para la atención de un reclamo no deberá exceder de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

INSTANCIAS PARA RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

Cualquier diferencia existente entre la Compañía y el Asegurado y/o Contratante y siempre y cuando la pretensión no exceda la suma de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional, podrá ser sometida al ámbito de la Defensoría del Asegurado, institución privada creada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG). Dirección: Amador Merino Reyna 307, Piso 9, Edificio Nacional. San Isidro, Lima – Perú / T: 421-0614 / Correo electrónico: info@defaseg.com.pe / <http://www.defaseg.com.pe> / Adicionalmente el Asegurado podrá acudir al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la protección de la propiedad Intelectual – INDECOPI (www.indecopi.gob.pe) / Para solicitar orientación y/o formular denuncias, el Asegurado y/o Beneficiario podrá comunicarse también con la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia legal que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o caducidad de la Póliza, sea resuelto a través de la vía Judicial Ordinaria (Poder Judicial) de conformidad con lo dispuesto por el Código Procesal Civil.

TERRITORIALIDAD: Desempleo Involuntario: Dentro del territorio nacional / Incapacidad Temporal: Dentro del territorio nacional.

IMPORTANTE

- La Póliza de Seguro N° 5934150119 suscrita entre la Compañía y el Contratante, se rige por las condiciones que se resumen en el presente documento. La información proporcionada es parcial. El Asegurado tiene derecho a solicitar copia de la póliza del seguro de grupo a la Compañía, la cual, deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 (quince) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el Asegurado.
- La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de la cobertura contratada y de todos los errores u omisiones en que pudiera incurrir el comercializador durante la comercialización. Tratándose de un producto comercializado a través del canal de bancaseguros será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia de Información y contratación con usuarios del Sistema Financiero.
- Las comunicaciones cursadas por el Contratante, Asegurado o Beneficiario al comercializador, por aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Compañía. En este sentido, se entiende que dichas comunicaciones son recibidas en la misma fecha por la Compañía.
- Los pagos efectuados por los Contratantes o terceros encargados del pago al comercializador durante la comercialización, se consideran abonados a la Compañía en la fecha de realización del pago.
- Los comprobantes de pago electrónicos se ponen a su disposición mediante el siguiente enlace:
<http://www.bnpparibascardif.com.pe/es/pid3971/comprobantes-electronicos.html>

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- El Asegurado manifiesta en forma expresa su intención de contratar este seguro de forma voluntaria.
- El Asegurado declara que de manera previa a la contratación del seguro, ha tomado conocimiento de todas las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones convienen en que quede sometido el presente Contrato de Seguro, encontrándose en la página web de la Compañía las Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales aplicables al presente Contrato de Seguro.
- El Asegurado autoriza a la Compañía, el envío de la Póliza y/o Certificado de manera electrónica a través del correo electrónico señalado en la Solicitud-Certificado, en caso la Compañía decida su utilización. Para tal efecto el Asegurado declara haber sido informado por la Compañía de la forma de envío de la Póliza y/o Certificado por el medio electrónico pactado y el procedimiento que se seguirá con las ventajas y los posibles riesgos asociados, conociendo de las medidas de seguridad que le corresponde aplicar. Asimismo declara que la forma en que la Compañía confirmará la recepción de la Póliza será mediante el registro de entrega en el servidor de correo del Asegurado y/o acuse de recibo de recepción de correo y que la autenticidad e integridad de la Póliza se dará con el envío en PDF donde constará la firma electrónica del representante legal de la Compañía.
- Declaro haber sido informado que mis datos personales serán registrados en el banco de datos personales de titularidad de la Compañía, ubicado en Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro, para la preparación, celebración y ejecución del contrato de seguro, así como de los contratos de coaseguro y/o reaseguro que se pudiera celebrar a mi favor y/o para la realización de encuestas de satisfacción. El tratamiento de mis datos podrá ser encargado, para las mismas finalidades a terceras empresas con las que la Compañía mantenga una relación contractual, de acuerdo a la lista que se actualizará en la página web www.bnpparibascardif.com.pe. En caso de no proporcionar los datos personales solicitados, no se podrá realizar las finalidades antes indicadas. Podré ejercer mis derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, llenando el formulario al que puedo acceder a través de la página web antes mencionada y remitiéndolo a servicioalcliente@cardif.com.pe o de manera presencial en la dirección señalada en este punto, debiendo presentar y/o adjuntar copia de mi Documento de Identidad. Los datos personales serán conservados durante la vigencia de la relación contractual, más el plazo establecido por ley.



- El Asegurado declara conocer que dentro de la vigencia del contrato de seguro, se encuentra obligado a informar a la Compañía los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.
- El Asegurado declara **NO** padecer, **NO** haber padecido, **NO** haber sido diagnosticado o tratado de alguna de las siguientes Enfermedades: Cáncer, Diabetes, Insuficiencia Renal, Derrame Cerebral, Enfermedad psiquiátrica, Esclerosis Múltiple, Lupus, Enfermedad Renal, Tuberculosis, Enfermedad Inmunológica, SIDA, Alzheimer, Hepatitis, Cirrosis, Enfermedades cardiológicas, Infarto al Miocardio, Enfermedad cerebral, Parálisis y/o Hipertensión Arterial. Asimismo, declara **NO** padecer ni haber padecido de alcoholismo o adicción a las drogas.
- Mediante la suscripción de la presente Solicitud-Certificado, el Asegurado autoriza a las clínicas, hospitales, instituciones o centros médicos, laboratorios, así como a los médicos para que suministren a la Compañía, cualquier información, datos del archivo médico, exámenes, copia de la historia médica o clínica o cualquier documento o informe médico sobre la salud del Asegurado, dispensándolos del secreto médico profesional.

CONSENTIMIENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Mediante la firma de la presente cláusula, me someto a los términos y condiciones que en materia de protección de datos personales se detallan en este documento y autorizo de forma detallada, sencilla, previa, expresa e inequívoca que mis datos personales sean usados para, además de ejecutar y administrar los contratos de seguros, coaseguros y/o reaseguros, realizar el envío de publicidad y/o contactarme para ofrecerme los productos de la Compañía y/o efectuar la transferencia nacional y/o internacional de mis datos personales a terceras empresas según se detalla en la página web www.bnpparibascardif.com.pe. y los propósitos antes señalados. Podré ejercer mis derechos conforme se indica en la sección Declaraciones y Autorizaciones.

ASEGURADO

ASISTENCIA DE DESEMPLEO

1. Proveedor encargado de brindar la asistencia: GEA SAC

2. Resumen de la asistencia:

Servicio	Monto Máximo por Evento	Número Máximo de Eventos al año
a. Asesoría Telefónica en la revisión de contenido de CV del Afiliado	Sin Límite	2 eventos
b. Orientación Telefónica para revisión de futuras entrevistas	Sin Límite	2 eventos
c. Asesoría Telefónica en temas de emprendimiento de negocio con un especialista	Sin Límite	2 eventos
d. Asesoría Contable Telefónica en temas de emprendimiento de negocio	Sin Límite	2 eventos

3. Detalle del Servicio:

A. ASESORÍA TELEFÓNICA EN LA REVISIÓN DE CONTENIDO DE CV DEL AFILIADO/ TITULAR

En caso que el AFILIADO / TITULAR requiera la revisión de contenido de su Currículum Vitae, se brindará apoyo mediante un equipo de asesores utilizando herramientas profesionales para la revisión de su CV.

El cliente podrá recibir asesoría telefónica con un especialista en la materia para la revisión del Currículum Vitae, de modo tal que podrá orientar al cliente sobre las mejores prácticas de estructura y composición existentes en el mercado. Asimismo, el especialista en todo momento enfocará la orientación sobre la redacción del documento a nivel de logros alcanzados y cómo estos podrían calzar con alguna industria determinada o rol en donde el Cliente ya se encuentre postulando o con interés de hacerlo.

Este servicio se prestará al AFILIADO/ TITULAR hasta por 2 eventos al año, de forma gratuita.

B. ORIENTACION TELEFÓNICA PARA REVISIÓN DE FUTURAS ENTREVISTAS

En caso que el AFILIADO/ TITULAR requiera orientación telefónica para revisión de futuras entrevistas, se brindará apoyo de un profesional para que pueda realizar la revisión. El cliente podrá recibir orientación vía telefónica para futuras entrevistas, reforzando los aspectos que se deben de cuidar como, por ejemplo: la presentación, el desarrollo de la entrevista y el cierre de la misma. Se le dirán al Afiliado/ TITULAR factores de éxito como por ejemplo puntualidad, actitud, destacar aptitudes, destacar factores importantes de la formación personal y profesional, dirigir sus competencias de acuerdo al puesto que desea postular, tener claridad sobre fortalezas y debilidades del postulante de acuerdo a postulación. Se recalcará el salario promedio y las expectativas en el corto, mediano y largo plazo del postulante para medir la compatibilidad respecto a la vacante.

Este servicio se prestará al AFILIADO/ TITULAR hasta por 2 eventos al año, de forma gratuita.

C. ASESORÍA TELEFÓNICA EN TEMAS DE EMPRENDIMIENTO DE NEGOCIO CON UN ESPECIALISTA

Previa solicitud del AFILIADO / TITULAR, se realizará la asesoría telefónica a través de un especialista para temas relacionados con emprendimiento de negocio para iniciar un nuevo proyecto a través de ideas y oportunidades. Se prestará el servicio vía telefónica en temas de constitución de empresa, obtención de RUC, registro de MYPE, información de beneficios de la Ley. De igual forma se prestarán referencias legales, civiles o de cualquier industria que el emprendedor requiera.

Este servicio se prestará al AFILIADO/ TITULAR hasta por 2 eventos al año, de forma gratuita.

D. ASESORÍA CONTABLE TELEFÓNICA EN TEMAS DE EMPRENDIMIENTO DE NEGOCIO

Previa solicitud del AFILIADO/ TITULAR, GEA realizará la asesoría contable telefónica a través de un especialista en temas relacionados con emprendimiento de negocio. Previa solicitud del Asegurado en donde requiera orientación contable, se brindará al AFILIADO/ TITULAR vía telefónica, los servicios de consultoría contable en cualquier materia de índole empresarial, las veinticuatro horas del día durante los 365 días del año con el objeto de orientar al AFILIADO/ TITULAR, sobre los pasos a seguir para abrir un nuevo emprendimiento, formalización y reestructuración contable; inversión y financiamientos del mercado entre otros temas relacionados.

Este servicio se prestará al AFILIADO/ TITULAR hasta por 2 eventos al año, de forma gratuita.



4. Procedimiento para Solicitar el Servicio:

Deberán comunicarse al número (01) 701-2575 y brindar los siguientes datos para identificarse:

- Nombre Completo:
- DNI:
- Tipo de servicio que precise

5. Limitantes del Servicio

No se podrá brindar el servicio en los siguientes casos:

- Cuando el AFILIADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente o bien incurra en falsedad de declaraciones.
- Los servicios que el AFILIADO haya contratado sin el previo consentimiento de GEA.
Se precisa que el beneficio de la asistencia es un servicio a brindar, en ningún caso aplica un reembolso por otro servicio tomado de forma particular por el AFILIADO.
- Mala fe del AFILIADO, comprobada por el personal de GEA o si en la petición mediere mala fe.

6. Importante:

- Cardif se reserva el derecho a modificar o retirar el beneficio de la asistencia sin previa comunicación.
- El beneficio de la asistencia es responsabilidad exclusiva de CARDIF y GEA.